

Consejería de Educación

2204 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2273/2009, de 18 de mayo, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Primaria "Real Colegio Alfonso XII", de San Lorenzo de El Escorial.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de un centro docente privado de Educación Primaria denominado "Real Colegio Alfonso XII", con domicilio en la calle Juan de Borbón y Battemberg, número 2, de San Lorenzo de El Escorial, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2273/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado "Real Colegio Alfonso XII", por ampliación de una unidad de Educación Primaria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Educación Primaria.
Denominación específica: "Real Colegio Alfonso XII".
Número de código: 28024393.
Titular: Provincia Agustiniense Matritense.
Domicilio: Calle Juan de Borbón y Battemberg, número 2.
Localidad: San Lorenzo de El Escorial.
Municipio: San Lorenzo de El Escorial.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 14 unidades/345 puestos escolares.

La autorización de los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria existentes en el recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio del curso 2010-2011, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a con-

tar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.175/09)

Consejería de Educación

2205 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2269/2009, de 18 de mayo, de la Consejera de Educación, de autorización al centro privado de Formación Profesional Específica "Cepal 2", de Madrid, para impartir con carácter experimental formación profesional a distancia.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización para impartir con carácter experimental formación profesional a distancia, al centro privado de Formación Profesional Específica "Cepal 2", con domicilio en la calle Sánchez Pacheco, número 49, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2269/2009, de 18 de mayo, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar al centro privado de Formación Profesional Específica "Cepal 2", sito en la calle Sánchez Pacheco, número 49, de Madrid, a impartir, a distancia y con carácter experimental, los ciclos formativos de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos y Gestión Comercial y Márquetin, conforme la ordenación académica en vigor.

La capacidad máxima será determinada por la Consejería de Educación y la titularidad del centro, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Las enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y superior autorizadas al centro en régimen presencial no sufren modificación.

Segundo

La presente autorización, que se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos, surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009 y mantendrá su vigencia en los términos establecidos en las cláusulas segunda y sexta del convenio.

Tercero

Por el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital, realizará un seguimiento continuo de la ejecución del proyecto del que se informará periódicamente a las Direcciones Generales de Becas y Ayudas a la Educación y de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.173/09)